

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

20/mar/2024 ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 11 de diciembre de 2023, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CONTENIDO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	4
TÍTULO PRIMERO	4
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA	4
CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1.....	4
ARTÍCULO 2	4
ARTÍCULO 3	9
ARTÍCULO 4	9
ARTÍCULO 5	11
ARTÍCULO 6	11
CAPÍTULO II.....	11
DE LAS EROGACIONES	11
ARTÍCULO 7	11
ARTÍCULO 8	12
ARTÍCULO 9	12
ARTÍCULO 10.....	13
ARTÍCULO 11	15
ARTÍCULO 12	22
ARTÍCULO 13	26
ARTÍCULO 14	29
ARTÍCULO 15	30
ARTÍCULO 16	33
ARTÍCULO 17	38
ARTÍCULO 18.....	38
ARTÍCULO 19	39
ARTÍCULO 20	39
ARTÍCULO 21	39
CAPÍTULO III.....	40
DE LOS SERVICIOS PERSONALES.....	40
ARTÍCULO 22.	40
ARTÍCULO 23	40
ARTÍCULO 24	42
ARTÍCULO 25	42
CAPÍTULO IV.....	43
DE LA DEUDA PÚBLICA.....	43
ARTÍCULO 26	43
TÍTULO SEGUNDO	43
DE LOS RECURSOS FEDERALES.....	43
CAPÍTULO ÚNICO	43

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO	43
ARTÍCULO 27	43
ARTÍCULO 28	43
TÍTULO TERCERO	45
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL	45
CAPÍTULO ÚNICO	45
DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS	45
ARTÍCULO 29	45
ARTÍCULO 30	46
ARTÍCULO 31	46
ARTÍCULO 32	47
TRANSITORIOS	48

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

TÍTULO PRIMERO

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

La interpretación del presente Documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal; lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2

Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos,

materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II. Ahorro presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del Municipio.

IV. Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.

V. Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VI. Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VIII. Clasificador por Objeto del Gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos, constituyendo un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada

componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

IX. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

X. Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa, y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XI. Déficit Presupuestario: El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XII. Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Gobierno Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XIII. Deuda Pública Municipal: La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de administración pública para municipal a su cargo.

XIV. Economías: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XV. Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XVI. Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XVII. Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XVIII. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XIX. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XX. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXI. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXII. Ingresos Estimados: Son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXIII. Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXIV. Ingresos Recaudados: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXV. Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXVI. Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXVII. Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente (a) Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del

primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXVIII. Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXIX. Proyecto para Prestación de Servicios: Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato.

XXX. Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio.

XXXI. Remuneración: Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXII. Servicio Público: Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

XXXIII. Servicios relacionados con las Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXIV. Síndico: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXV. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base

en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVI. Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVII. Subejercicio de Gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXVIII. Trabajadores de Confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

XXXIX. Unidad Administrativa: Dependencias Municipales a nivel de Dirección General, que tienen presupuesto asignado para el ejercicio fiscal en curso.

ARTÍCULO 3

En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla tal como lo establece el artículo 166 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4

Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente (a) Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio fijadas en el Programa General de Gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos Aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir

pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2024, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

ARTÍCULO 5

La información que en términos del presente Documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Puebla deberá cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO 6

La Tesorería Municipal de San Martín Texmelucan Puebla, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 7

El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, comprende la cantidad

de \$514,276,000.00 (Quinientos catorce millones doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 8

Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

ARTÍCULO 9

El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2024 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)		
1	Gasto Corriente	\$398,785,725.00
2	Gasto de Capital	\$115,490,275.00
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
TOTAL		\$514,276,000.00

ARTÍCULO 10

El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2024, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO APROBADO
2	GASTOS	\$514,276,000.00
2.1	GASTOS CORRIENTES	\$398,785,725.00
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	\$358,354,434.00
2.1.1.1	Remuneraciones	\$188,325,000.00
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	\$182,725,000.00
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	\$5,600,000.00
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	\$170,029,434.00
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	\$40,285,749.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	\$30,285,749.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	\$13,336,145.00
2.1.5.1.2	Becas	\$0.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	\$505,000.00
2.1.5.1.7	Otras	\$16,444,604.00
2.1.5.2	Al Sector Público	\$10,000,000.00
2.1.5.2.1	A la Federación	\$10,000,000.00

2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	\$10,000,000.00
2.1.8	Provisiones y otras estimaciones variación: Saldo Final - Inicial de las Cuentas Contables	\$145,542.00
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	\$145,542.00
2.2	GASTOS DE CAPITAL	\$115,490,275.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	\$97,000,000.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	\$18,490,275.00
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	\$18,490,275.00
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	\$10,500,000.00
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	\$7,750,000.00
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	\$240,275.00
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	\$0.00
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	
2.2.3	Incremento de Existencias	\$0.00
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	\$0.00
	TOTAL DEL GASTO	\$514,276,000.00
3	FINANCIAMIENTO	\$0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)	\$0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	\$0.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	\$0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P en Préstamos	\$0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la porción circulante de la deuda	\$0.00

3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	\$0.00
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	\$0.00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	\$0.00
	TOTAL	\$514,276,000.00

ARTÍCULO 11

El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
1000 SERVICIOS PERSONALES		
		\$182,725,000.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		
		\$160,528,758.00
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$160,528,758.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
		\$14,905,225.00
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$14,905,225.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
		\$4,154,986.00
152	INDEMNIZACIONES	\$4,154,986.00
1600 PREVISIONES		
		\$2,338,359.00
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$2,338,359.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		
		\$797,672.00
171	ESTÍMULOS	\$797,672.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
		\$40,568,485.00

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$8,522,722.00
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$4,462,000.00
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$25,000.00
214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$1,301,000.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$65,910.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$1,127,500.00
217	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$10,000.00
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$1,531,312.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$3,022,570.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$2,456,570.00
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$550,000.00
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$16,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACIÓN		\$4,157,441.00
241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$136,000.00
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$232,000.00
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$3,000.00
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$5,000.00
245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$1,000.00
246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$650,000.00
247	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$67,588.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$27,353.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$3,035,500.00

2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$1,860,177.00
251	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$1,000.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$10,000.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$330,136.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$185,992.00
256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$20,913.00
259	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$1,312,136.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$14,898,000.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$14,898,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$2,812,575.00
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$2,330,000.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$370,575.00
273	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$42,000.00
274	PRODUCTOS TEXTILES	\$10,000.00
275	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$60,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		\$625,000.00
283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$625,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$4,670,000.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	\$1,837,000.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$4,000.00
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$1,000.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	\$12,000.00

	CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
295	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$2,000.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,655,000.00
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$150,000.00
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$9,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES		\$135,060,949.00
3100 SERVICIOS BÁSICOS		\$42,703,978.00
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$40,123,709.00
312	GAS	\$300,000.00
313	AGUA	\$317,992.00
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$1,289,000.00
315	TELEFONÍA CELULAR	\$38,000.00
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$560,000.00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$37,277.00
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$38,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$6,884,970.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$1,063,770.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$1,913,600.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$108,000.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$261,600.00
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$1,000,000.00

329	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$2,538,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		\$18,898,107.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$5,560,581.00
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$3,219,740.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$2,630,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$1,970,000.00
335	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	\$300,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$4,307,180.00
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$310,606.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$600,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$2,155,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$1,900,000.00
346	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	\$3,000.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	\$2,000.00
349	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$250,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$24,636,092.00
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$841,800.00
352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$24,921.00

353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$2,021,100.00
354	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$3,000.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$3,650,466.00
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$1,576,927.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$15,777,760.00
359	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$740,118.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$5,215,041.00
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$5,004,000.00
363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$25,000.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	\$3,500.00
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$182,541.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		\$659,976.00
371	PASAJES AÉREOS	\$60,000.00
372	PASAJES TERRESTRES	\$20,000.00
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$574,976.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$5,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES		\$5,530,375.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$5,330,375.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$200,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		\$28,377,410.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$5,017,937.00

394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$15,450,000.00
398	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$5,600,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$2,309,473.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$40,285,749.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$10,000,000.00
424	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$10,000,000.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$16,444,604.00
439	OTROS SUBSIDIOS	\$16,444,604.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$13,841,145.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$13,336,145.00
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$505,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$18,490,275.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$5,539,049.00
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$179,049.00
515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$5,350,000.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$10,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$26,000.00
523	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$26,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$25,226.00
531	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$25,226.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$10,500,000.00
541	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS	\$8,900,000.00

	Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$1,600,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		\$2,400,000.00
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$2,400,000.00
6000 INVERSION PÚBLICA		\$97,000,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		\$97,000,000.00
612	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$25,197,401.00
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$71,802,599.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$145,542.00
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		\$145,542.00
799	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$145,542.00
TOTAL		\$514,276,000.00

Los gastos por concepto de comunicación social importan la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y se consideran en el rubro 361 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

El Ayuntamiento no tiene personal con el estatus de pensionado o jubilado por lo que no se destinan recursos para estos conceptos en el presupuesto.

ARTÍCULO 12

Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$514,276,000.00 (Quinientos catorce millones doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CAPÍTULO DE GASTO	DESCRIPCIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$13,737,279.58
1000	Servicios Personales	\$6,976,228.98
2000	Materiales y Suministros	\$95,053.20
3000	Servicios Generales	\$5,916,927.40
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$723,070.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$26,000.00
	REGIDURÍAS	\$18,784,518.52
1000	Servicios Personales	\$16,280,278.92
2000	Materiales y Suministros	\$85,516.80
3000	Servicios Generales	\$417,042.80
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,001,680.00
	SINDICATURA MUNICIPAL	\$22,319,385.14
1000	Servicios Personales	\$5,248,964.14
3000	Servicios Generales	\$15,570,421.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,500,000.00
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$995,352.58
1000	Servicios Personales	\$995,352.58
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$13,156,931.51
1000	Servicios Personales	\$8,998,392.75
2000	Materiales y Suministros	\$1,397,812.00
3000	Servicios Generales	\$2,760,726.76

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD	\$80,013,076.91
1000	Servicios Personales	\$49,427,001.19
2000	Materiales y Suministros	\$4,005,094.00
3000	Servicios Generales	\$3,092,997.71
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$6,912,758.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$16,575,226.00
	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$6,102,913.08
1000	Servicios Personales	\$4,480,913.08
3000	Servicios Generales	\$1,622,000.00
	TESORERÍA MUNICIPAL	\$110,040,145.26
1000	Servicios Personales	\$27,758,976.93
2000	Materiales y Suministros	\$27,709,000.00
3000	Servicios Generales	\$32,905,486.33
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$19,642,091.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,879,049.00
7000	Inversiones Financieras y otras Previsiones	\$145,542.00
	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$72,092,504.66
1000	Servicios Personales	\$12,351,395.66
2000	Materiales y Suministros	\$3,575,000.00
3000	Servicios Generales	\$56,156,109.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$10,000.00
	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y CULTURA	\$19,480,941.76

1000	Servicios Personales	\$14,912,644.24
2000	Materiales y Suministros	\$283,013.52
3000	Servicios Generales	\$4,285,284.00
	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	\$111,865,455.66
1000	Servicios Personales	\$6,514,129.66
2000	Materiales y Suministros	\$20,910.00
3000	Servicios Generales	\$8,330,416.00
6000	Inversión Pública	\$97,000,000.00
	SISTEMA MUNICIPAL DIF	\$14,832,720.93
1000	Servicios Personales	\$9,671,398.93
2000	Materiales y Suministros	\$438,000.00
3000	Servicios Generales	\$948,074.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,775,248.00
	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	\$10,517,240.54
1000	Servicios Personales	\$6,672,168.06
2000	Materiales y Suministros	\$66,198.48
3000	Servicios Generales	\$400,972.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,377,902.00
	JUNTAS AUXILIARES	\$7,691,202.00
1000	Servicios Personales	\$1,673,202.00
2000	Materiales y Suministros	\$1,300,500.00
3000	Servicios Generales	\$2,364,500.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	\$2,353,000.00

	Ayudas	
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	\$12,646,331.87
1000	Servicios Personales	\$10,763,952.87
2000	Materiales y Suministros	\$1,592,387.00
3000	Servicios Generales	\$289,992.00
	TOTAL	\$514,276,000.00

El presupuesto asignado para la impartición de justicia municipal a través de los órganos jurisdiccionales del Municipio es de \$2,514,379.75 (Dos millones quinientos catorce mil trescientos setenta y nueve pesos 75/100 M.N.), correspondiente al Juzgado Calificador y se distribuye de la siguiente manera:

JUZGADO CALIFICADOR	
Servicios personales	\$2,088,322.75
Arrendamiento de inmuebles	\$426,057.00
TOTAL	\$2,514,379.75

ARTÍCULO 13

El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

DESCRIPCIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
Presidencia Municipal	\$13,737,279.58
Regidurías	\$18,784,518.52
Sindicatura Municipal	\$22,319,385.14
Unidad de Transparencia	\$995,352.58

Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad	\$80,013,076.91
Secretaría del Ayuntamiento	\$13,156,931.51
Tesorería Municipal	\$110,040,145.26
Contraloría Municipal	\$6,102,913.08
Secretaría de Bienestar Social	\$10,517,240.54
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	\$111,865,455.66
Secretaría de Gobernación	\$12,646,331.87
Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura	\$19,480,941.76
Secretaría de Servicios Públicos	\$72,092,504.66
Sistema Municipal DIF	\$14,832,720.93
Juntas Auxiliares	\$7,691,202.00
TOTAL	\$514,276,000.00

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
Órgano Ejecutivo Municipal	\$514,276,000.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	\$0.00
Total	\$514,276,000.00

En el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, no se prevén erogaciones para nuevos fideicomisos públicos, ya que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, interviene únicamente dentro del fideicomiso No. 15898-06-267 de Banco del Bajío S.A., sólo como Fondo de Garantía, en el cual son depositadas la participaciones retenidas como Garantía de Pago del Contrato de Prestación de Servicios con la empresa Infraenergía, S.A. de C.V. relativo al Proyecto Municipal de Eficiencia Energética en Alumbrado Público de San Martín Texmelucan, las cuales se integran del 25% (Veinticinco por Ciento) del Fondo General de Participaciones y 30% (Treinta por Ciento) del Fondo de Fomento Municipal que le

corresponden al Municipio en forma mensual durante los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios citado y hasta que las obligaciones de pago a cargo del Municipio en términos de dicho Contrato se encuentren totalmente cumplidas y no existan pagos pendientes a cargo del mismo en términos de dicho contrato de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del numeral 4.7 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios.

El Porcentaje de cada uno de los Fondos mencionados se encuentra afecto por parte del Municipio, como Fideicomitente, al patrimonio del Fideicomiso irrevocable de Administración de Garantía y Fuente Alternativa de Pago de número administrativo 15898- 6-267, en Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple como Fiduciario, y en el que el Inversionista Proveedor tiene el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y el Municipio, a su vez, el carácter de Fideicomitente y de Fideicomisario en Segundo Lugar, siendo éste el único Fideicomiso en el que participa.

A continuación, se desglosan las transferencias presupuestadas para Autoridades Auxiliares Municipales:

Autoridad Auxiliar Municipal	Servicios Personales	Aportación Anual	Aportación Mensual	Total
San Baltazar Temascalac	\$179,495.58	\$972,000.00	\$81,000.00	\$1,151,495.58
San Buenaventura Tecaltzingo	\$114,447.21	\$306,000.00	\$25,500.00	\$420,447.21
San Cristóbal Tepatlaxco	\$145,136.58	\$396,000.00	\$33,000.00	\$541,136.58
San Francisco Tepeyecac	\$142,002.15	\$348,000.00	\$29,000.00	\$490,002.15
San Jerónimo Tianguismanalco	\$114,447.02	\$300,000.00	\$25,000.00	\$414,447.02
San Juan Tuxco	\$114,447.02	\$420,000.00	\$35,000.00	\$534,447.02
San Lucas Atoyatenco	\$145,136.58	\$396,000.00	\$33,000.00	\$541,136.58
San Rafael Tlanalapan	\$212,975.06	\$1,188,000.00	\$99,000.00	\$1,400,975.06
Santa Catarina Hueyatzacoalco	\$154,552.53	\$330,000.00	\$27,500.00	\$484,552.53

Santa María Moyotzingo	\$246,455.33	\$1,104,000.00	\$92,000.00	\$1,350,455.33
El Moral	\$104,106.94	\$258,000.00	\$21,500.00	\$362,106.94
TOTAL	\$1,673,202.00	\$6,018,000.00	\$501,500.00	\$7,691,202.00

ARTÍCULO 14

El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

LEY DE INGRESOS ESTIMADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
1. NO ETIQUETADO	\$292,029,504.00
11. Recursos Fiscales	\$101,531,618.00
12. Financiamientos Internos	\$0.00
13. Financiamientos Externos	\$0.00
14. Ingresos Propios	\$0.00
15. Recursos Federales	\$190,497,886.00
16. Recursos Estatales	\$0.00
17. Otros Recursos	\$0.00
2. ETIQUETADO	\$222,246,496.00
25. Recursos Federales	\$222,246,496.00
26. Recursos Estatales	\$0.00
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
TOTAL DE INGRESO ESTIMADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	\$514,276,000.00

ARTÍCULO 15

La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO
1. GOBIERNO	\$276,278,716.52
1.1. LEGISLACIÓN	\$0.00
1.1.2. Fiscalización	\$0.00
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$136,588,270.72
1.3.1. Presidencia / Gubernatura	\$136,588,270.72
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
1.3.4. Función Pública	\$0.00
1.3.5. Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.8. Territorio	\$0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$0.00
1.5.1. Asuntos Financieros	\$0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$80,905,516.37
1.7.1. Policía	\$79,252,146.54
1.7.2. Protección Civil	\$0.00
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$1,653,369.83
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	\$58,784,929.43
1.8.1. Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$0.00
1.8.3. Servicios de Comunicación y Medios	\$0.00
1.8.4. Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$58,784,929.43
2. DESARROLLO SOCIAL	\$221,212,987.57

2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$2,091,512.93
2.1.1. Ordenación de Desechos	\$0.00
2.1.2. Administración del Agua	\$0.00
2.1.3. Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$0.00
2.1.6. Otros de Protección Ambiental	\$2,091,512.93
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$188,077,959.43
2.2.1. Urbanización	\$188,077,959.43
2.2.2. Desarrollo Comunitario	\$0.00
2.2.6. Servicios Comunes	\$0.00
2.2.4. Alumbrado Público	\$0.00
2.2.5. Vivienda	\$0.00
2.2.7. Desarrollo Regional	\$0.00
2.2.3. Abastecimiento de Agua	\$0.00
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$6,540,428.09
2.4.1. Deporte y Recreación	\$0.00
2.4.2. Cultura	\$6,540,428.09
2.4.3. "Radio, Televisión y Editoriales"	\$0.00
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	\$3,216,839.38
2.6.3. Familia e Hijos	\$0.00
2.6.8. Otros Grupos Vulnerables	\$3,216,839.38
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$21,286,247.75
2.7.1. Otros Asuntos Sociales	\$21,286,247.75
3. DESARROLLO ECONÓMICO	\$16,784,295.91

3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$15,067,421.56
3.1.1. Asuntos Económicos Comerciales en General	\$15,067,421.56
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZAL	\$846,874.35
3.2.1. Agropecuaria	\$846,874.35
3.7. TURISMO	\$870,000.00
3.7.1. Turismo	\$870,000.00
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1. Deuda Pública Interna	\$0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.2.1. Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1. Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
4.4.1. ADEFAS	\$0.00
TOTAL	\$514,276,000.00

Clasificador Funcional del Gasto Resumen	Importe
Gobierno	\$276,278,716.52
Desarrollo Social	\$221,212,987.57
Desarrollo Económico	\$16,784,295.91

Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$0.00
Total	\$514,276,000.00

La Tesorería Municipal será la encargada de realizar los ajustes y acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

La Tesorería Municipal determinará de acuerdo con el Presupuesto de Egresos el monto anual de subsidios, si existieran variaciones que impliquen adecuaciones, estas serán autorizadas por la Tesorería Municipal con base a la objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 16

El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.	\$110,040,145.26
	Eje 1. Seguridad Ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	TESORERÍA MUNICIPAL	\$110,040,145.26
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.	\$5,523,031.63
	Eje 1. Seguridad Ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$2,654,756.66
		SUBCONTRALORIA DE	\$1,119,688.70

		AUDITORÍA, EVALUACIÓN Y CONTROL	
		SUBCONTRALORIA DE NORMATIVIDAD PROCEDIMIENTOS, SANCIONES Y PADRONES	\$915,430.86
		SUBCONTRALORIA DE INVESTIGACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL	\$833,155.41
E	Prestación de Servicios Públicos	i) Funciones de gobierno.	\$160,715,539.63
	Eje 1. Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$13,737,279.58
		REGIDORES	\$18,784,518.52
		SINDICATURA MUNICIPAL	\$22,319,385.14
		UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$995,352.58
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$13,156,931.51
		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	\$80,013,076.91
		JUNTAS AUXILIARES	\$7,691,202.00
		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	\$1,174,462.74
		DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$841,496.78
DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN POLÍTICA	\$2,001,833.87		
E	Prestación de Servicios Públicos	i) Funciones de gobierno.	\$190,169,472.36
	Eje 4. Territorio seguro, sostenible y resiliente	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$72,092,504.66
		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO	\$111,865,455.66

		URBANO Y MEDIO AMBIENTE	
		CENTRO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	\$6,211,512.04
E	Prestación de Servicios Públicos	ii) Funciones de desarrollo social.	\$31,043,515.22
	Eje 2. Bienestar, equidad y desarrollo inclusivo	DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA	\$6,540,428.09
		SISTEMA MUNICIPAL DIF	\$14,832,720.93
		SECRETARÍA DE BIENESTAR	\$1,304,432.08
		DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	\$4,128,862.98
		INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEXMELUQUENSE	\$1,265,020.16
		DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	\$2,271,703.29
		COORDINACIÓN DE JUVENTUD	\$700,347.68
E	Prestación de Servicios Públicos	iii) Funciones de desarrollo económico.	\$16,784,295.91
	Eje 3. Crecimiento económico, empleo y productividad	DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	\$579,881.45
		SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y CULTURA	\$1,850,285.48
		RASTRO MUNICIPAL	\$6,818,289.34
		DIRECCIÓN DE REORDENAMIENTO COMERCIAL, NORMATIVIDAD Y TIANGUIS	\$2,417,026.44
		DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO ESTABLECIDO,	\$3,401,938.85

	MERCADOS Y VINCULACIÓN MIPYME	
	DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA	\$870,000.00
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	\$846,874.35
TOTAL		\$514,276,000.00

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO	
Eje 1. Seguridad Ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	\$276,278,716.52
Eje 2. Bienestar, equidad y desarrollo inclusivo	\$31,043,515.22
Eje 3. Crecimiento económico, empleo y productividad	\$16,784,295.91
Eje 4. Territorio seguro, sostenible y resiliente	\$190,169,472.36
SUMA TOTAL	\$514,276,000.00

Los ejes estratégicos que sirven de base para la alineación programática del Presupuesto de Egresos están sustentados en los Objetivos Globales de Desarrollo Sostenible.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso por lo que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación, se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

UNIDAD ADMINISTRATIVA	Monto
Eje 2. Bienestar, equidad y desarrollo inclusivo	
DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA	\$7,410,428.09
SISTEMA MUNICIPAL DIF	\$14,832,720.93
SECRETARÍA DE BIENESTAR	\$1,304,432.08
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	\$4,128,862.98
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TEXMELUQUENSE	\$1,265,020.16
DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	\$2,271,703.29
COORDINACIÓN DE JUVENTUD	\$700,347.68
TOTAL	\$31,913,515.21

Otra prioridad del municipio es la equidad y justicia social, que, en un país democrático, requiere de instituciones fuertes, que, apoyadas por la transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, es por ello que se subraya como política fundamental de este gobierno el combate a la corrupción.

A continuación, se presenta el anexo transversal para la atención del combate a la corrupción del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla:

Anexo transversal para la atención del combate a la corrupción

UNIDAD ADMINISTRATIVA	Monto
Eje 1. Seguridad Ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$2,654,756.66
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$995,352.58
SINDICATURA MUNICIPAL	\$22,319,385.14
TOTAL	\$25,969,494.38

ARTÍCULO 17

No se presupuestaron programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios, por no tener la certeza de que se lleven a cabo la firma de convenios.

En caso de que se reciban recursos por este concepto, se llevará a cabo la ampliación correspondiente.

ARTÍCULO 18

Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES			
AYUDA SOCIAL	BENEFICIARIO	TIPO	PRESUPUESTO
439 Otros Subsidios	Ciudadanos de la Tercera edad y personas físicas del municipio de San Martín Texmelucan	Incentivo fiscal por pronto pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos por pronto pago, apoyo del 50% de descuento en impuesto predial a personas de la tercera edad y otros programas de bienestar social	\$16,444,604.00
441 Ayudas Sociales a Personas	Personas Físicas del municipio de San Martín Texmelucan	Apoyos económicos para medicamentos, despensas, deportes, gastos funerarios, descuentos, etc. Según las necesidades más apremiantes de la población	\$13,336,145.00
445 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	Asociaciones civiles	Apoyos económicos para festividades religiosas y para la atención de grupos vulnerables	\$505,000.00
TOTAL			\$30,285,749.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente (a) Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente (a) Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

ARTÍCULO 19

No se consideran prestaciones sindicales para los funcionarios públicos del Municipio de San Martín Texmelucan, ya que no existe un sindicato legalmente constituido.

ARTÍCULO 20

El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO 21

En el presente Presupuesto el municipio contempla las cantidades que se deben pagar durante el año 2024, al amparo de los contratos celebrados entre el municipio y un inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del inversionista proveedor de prestar a un plazo no menor de tres años y no mayor de treinta años, servicios al amparo de un Proyecto para Prestación de Servicios, con los activos que éste construya o suministre y, por la otra, la obligación de pago por parte del municipio por los servicios que le sean proporcionados.

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2024	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
SMT/001/2014	09/01/2014	Prestación de servicios para el	10 AÑOS	\$19,697,329.22	\$160,749,495.60

		proyecto municipal de eficiencia energética en alumbrado público		
Total			\$19,697,329.22	\$160,749,495.60

El monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento del Municipio sería de \$160,749,495.60, según lo establecido en los contratos de proyectos para prestación de servicios.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 22.

En el Ejercicio Fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 947 plazas.

ARTÍCULO 23

Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de egresos, con base a lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tabulador de Sueldos Mensual

NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO		SUELDO MENSUAL NETO		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	No. DE PLAZAS
	DE	A	DE	A				
PRESIDENTA MUNICIPAL	\$67,546.08	\$67,546.08	\$52,000.00	\$52,000.00	30 Días	25%	20 Días	1

Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024

REGIDOR	\$60,046.08	\$60,046.08	\$46,750.00	\$46,750.00	30 Días	25%	20 Días	12
SINDICO MUNICIPAL	\$60,046.08	\$60,046.08	\$46,750.00	\$46,750.00	30 Días	25%	20 Días	1
CONTRALOR MUNICIPAL	\$53,260.36	\$53,260.36	\$42,000.00	\$42,000.00	30 Días	25%	20 Días	1
SECRETARIO GENERAL	\$53,260.36	\$53,260.36	\$42,000.00	\$42,000.00	30 Días	25%	20 Días	1
TESORERO	\$53,260.36	\$53,260.36	\$42,000.00	\$42,000.00	30 Días	25%	20 Días	1
SECRETARIO	\$50,403.22	\$50,403.22	\$40,000.00	\$40,000.00	30 Días	25%	20 Días	5
SECRETARIO PARTICULAR	\$27,461.32	\$27,461.32	\$23,000.00	\$23,000.00	30 Días	25%	20 Días	1
DIRECTOR A	\$28,768.86	\$36,614.04	\$24,000.00	\$30,000.00	30 Días	25%	20 Días	34
DIRECTOR B	\$23,624.02	\$27,461.32	\$20,000.00	\$23,000.00	30 Días	25%	20 Días	23
JEFE OPERATIVO	\$18,537.54	\$21,080.78	\$16,000.00	\$18,000.00	30 Días	25%	20 Días	34
JEFE A	\$14,722.68	\$17,265.92	\$13,000.00	\$15,000.00	30 Días	25%	20 Días	90
ASISTENTE A	\$10,766.54	\$14,722.68	\$9,800.00	\$13,000.00	30 Días	25%	20 Días	212
ASISTENTE B	\$8,112.32	\$8,673.38	\$7,500.00	\$8,000.00	30 Días	25%	20 Días	42
ASISTENTE C	\$6,709.50	\$7,887.92	\$6,500.00	\$7,300.00	30 Días	25%	20 Días	239
								697

NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL NETO	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	No. de Plazas
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA	\$50,403.22	\$40,000.00	30 Días	25%	20 Días	1
JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS	\$15,458.82	\$13,802.94	30 Días	25%	20 Días	1
POLICÍA 1°	\$21,836.42	\$18,818.28	30 Días	25%	20 Días	2
POLICÍA 2°	\$18,197.04	\$15,956.28	30 Días	25%	20 Días	10
POLICÍA 3°	\$15,164.22	\$13,567.09	30 Días	25%	20 Días	34

POLICÍA	\$12,636.80	\$11,489.96	30 Días	25%	20 Días	121
POLICÍA UR	\$12,636.80	\$11,489.96	30 Días	25%	20 Días	1
POLICÍA UA	\$12,636.80	\$11,489.96	30 Días	25%	20 Días	0
AGENTE DE TRÁNSITO	\$8,673.38	\$8,000.00	30 Días	25%	20 Días	80
						250

TOTAL DE PLAZAS	<u>947</u>
-----------------	------------

En este H. Ayuntamiento no se considera la contratación de personal por Honorarios.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pago de nómina policial: Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24

Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo tomando en consideración la igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

ARTÍCULO 25

El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV

DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 26

El Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla no ha adquirido Deuda Pública, empréstitos con alguna institución bancaria, por lo tanto, no hay importe asignado ni garantía por este concepto en el Capítulo 9000 en el Clasificador por Objeto del gasto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 27

El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones y aportaciones, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 28

Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que se estima la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$83,991,336.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$138,255,160.00
Total	\$222,246,496.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto y en el caso del FORTAMUN-DF, la propuesta de aplicación para el Ejercicio 2024:

FONDO	CAPÍTULOS						TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0.00	\$0.00	\$2,519,740.00	\$0.00	\$0.00	\$81,471,596.00	\$83,991,336.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$30,920,154.48	\$5,225,000.00	\$64,404,966.63	\$9,912,758.00	\$16,550,000.00	\$11,242,280.89	\$138,255,160.00
Total	\$30,920,154.48	\$5,225,000.00	\$66,924,706.63	\$9,912,758.00	\$16,550,000.00	\$92,713,876.89	\$222,246,496.00

CONCEPTO	IMPORTE ASIGNADO	PORCENTAJE
Seguridad Pública	\$59,949,012.48	43.36%
Obra Pública	\$11,242,280.89	8.13%
Obligaciones Financieras	\$59,863,866.63	43.30%
Otros Requerimientos	\$7,200,000.00	5.21%
Total	\$138,255,160.00	

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 29

De conformidad con lo establecido en los artículos 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y el artículo 47 y 67 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública son los que a continuación se mencionan, mismos que estarán vigentes hasta que sean publicados los correspondientes al 2024 por el Gobierno del Estado:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ART. 47 LEEP		
MODALIDAD	INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
	SUPERIOR A:	LÍMITE:
Licitación Pública	\$2,497,311.23	En adelante
Concurso por Invitación	\$1,098,816.93	\$2,497,311.23
Invitación a cuando menos tres personas	\$239,741.88	\$1,098,816.93
Límite máximo para adquisición de vehículos	-	\$1,798,064.08
Invitación a cuando menos tres personas, por la dependencia	\$44,951.61	\$239,741.88
Adjudicación Directa	-	\$44,951.61

OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA ART.67 LEEP		
MODALIDAD	INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
	SUPERIOR A:	LÍMITE:
Licitación Pública	\$2,496,156.67	En adelante
Invitación a cuando menos cinco personas	\$1,298,001.35	\$2,496,156.67
Invitación a cuando menos tres personas	\$649,000.74	\$1,298,001.35
Adjudicación Directa	-	\$649,000.74

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 30

En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el Municipio o sus dependencias deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

ARTÍCULO 31

Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

ARTÍCULO 32

Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Puebla de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 11 de diciembre de 2023, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 20 de marzo de 2024, Número 13, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLXXXVII).

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor para su debida aplicación a partir del 1° de enero de 2024.

TERCERO. El Municipio de San Martín Texmelucan, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente Decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO. El municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el Calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla el once de diciembre de dos mil veintitrés. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad. **C. OMAR MARTÍNEZ VICENTE.** Rúbrica. El Regidor de Hacienda Pública Municipal. **C. MARTÍN PADILLA ZURITA.** Rúbrica. La Regidora de Protección Civil. **C. ANA ISABEL MUNGUÍA ZÁRATE.** Rúbrica. La Regidora de Ecología y Medio Ambiente. **C. KAREN GUADALUPE GUIDO FERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Salubridad y Asistencia. **C. RAMÓN CHILIAN RODRÍGUEZ.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública. **C. HILDA**

GUADALUPE CORTES REYES. Rúbrica. El Regidor de Turismo y Cultura. **C. JOSÉ GALINDO YAMAK.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva de Género. **C. MÓNICA HELENA ESCALANTE FUENTES.** Rúbrica. La Regidora de Servicios Públicos. **C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Desarrollo Económico, Industria y Grupos Vulnerables. **C. MARÍA LIZETH REYNOSO NAVEJA.** Rúbrica. La Regidora de Bienestar. **C. MARIE ASTRID TAME MACÍAS.** Rubrica. La Regidora de Desarrollo Urbano y Obras. **C. DULCE MARÍA REYES QUIROZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. JESÚS HORACIO CANO VARGAS.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. LORENA MIGOYA MASTRETTA.** Rúbrica.